DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.792, que concede una pensión del Estado de RD$250.00 mensuales a la señora Iris Garrido de Arvelo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 792

CONSIDERANDO: Que la señora Iris Garrido de Arvelo, ha laborado en la Administración Pública durante 28 años ininterrumpidamente, de los cuales dieciseis años los han sido en ésta Alta Cámara.

CONSIDERANDO: Que la señora Garrido de Arvelo se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que la imposibilitan para el trabajo productivo por tiempo permanente.

CONSIDERANDO: Que la señora Garrido de Arvelo ha laborado en éstas oficinas con eficiencia, capacidad y gran desvelo en el cumplimiento de su deber.

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Viviles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.–Se concede una pensión del Estado de RD$250.00 mensuales a la señora Iris Garrido de Arvelo.

Art. 2.–Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Viviles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.793, que exonera de todo tipo de aranceles, derechos de aduanas, tasas y otros impuestos de importación y de consumo, la importación de los equipos y materiales necesarios para el funcionamiento de los medios de comunicación social.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 793

CONSIDERANDO que numerosos medios de comuni-